

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 2 de septiembre de 2021

Radicado No. 2018-00234-00

Como quiera que con la manifestación realizada por el apoderado del demandado en escrito visible a folio 143, no se allegó documento alguno que acredite la existencia del proceso de insolvencia, es del caso continuar con el trámite del presente asunto

Conforme a lo anterior y previo a dar trámite al avalúo comercial presentado por la parte ejecutante, se le requiere para que allegue el avalúo catastral del bien inmueble, en atención a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 444 del C. G. del P.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ